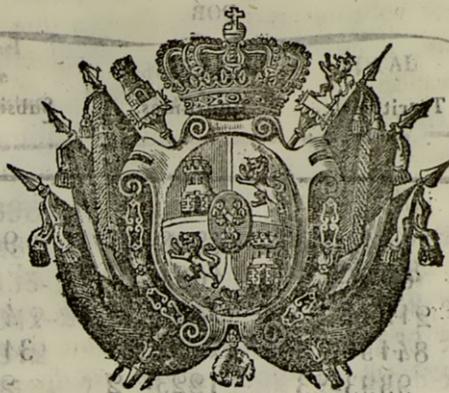


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

4.<sup>a</sup> Seccion.—Anuncios.—Número. 517.

*El Comisario de Jerusalem del Obispado de Osmá, con fecha 15 del corriente me dice lo que copio.*

«Habiendo sido nombrado con aprobacion de S. M., Comisario de Jerusalem en este Obispado (cuyo encargo no he podido empezar á ejercer antes por las largas indisposiciones que he estado padeciendo fuera de la Diócesis) y deseando corresponder á la confianza que en mí se ha depositado, promover en cuanto esté á mis alcances la utilidad é interés de la obra pia de Jerusalem, y cumplir con las prevenciones de la Direccion de la misma, he dictado una circular, que he dirijido á los Arciprestes de la Diócesis, para que estos la participen á los Párrocos y Tenientes, y cumplan su contenido, de la cual incluyo á V. S. copia: y le ruego, en atencion á ser muchos pueblos de este Obispado, de esa provincia del mando de V. S., se sirva mandar insertar en el Boletin oficial; encargando á los pueblos su cumplimiento y escitándolos á que renueven las demandas y limosnas que antes se acostumbraban, pues que en ello se interesan la Religion, y el cumplimiento de los deseos de S. M. Y teniéndolo V. S. á bien mandarlo hacer asi, le suplico se sirva hacer se me dirija un Boletin de los en que se inserte, para que conste á la superioridad el cumplimiento por mi parte.—La Direccion de la obra pia me encarga tambien solicite de V. S. se dé noticia en el Boletin de mi nombramiento de Comisario de esta Diócesis, participado segun me dice, á los Señores Intendentes, y que se inculque el cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1838, sobre que los Escribanos cuando autorizan testamentos recuerden á los otorgantes la manda forzosa en favor de los Santos Lugares.—Con el apoyo de V. S. podré poner en claro los intereses

de la obra pia, y lograr acaso que se acerque al estado que tuvo antes en este Obispado, aunque las circunstancias no son á proposito.»

*La circular que se cita en el preinserto oficio dice asi.*

«Comisaría de Jerusalem del Obispado de Osmá.— Autorizado para recaudar las rentas, limosnas y demas pertenencias de la obra pia de Jerusalem en toda la Diócesis, que antes estaban al cargo de los religiosos Franciscos limosneros de los Santos Lugares: reconocido tal por este Señor Gobernador del Obispado *sede vacante* y dadome á reconocer á los Señores Curas Párrocos y Tenientes de él; me es indispensable, para llenar en parte los deseos de la Direccion de la obra pia, dirijirme á V. segun se me previene, para que V. lo haga á los Señores Curas y Tenientes de ese Arciprestazgo, á fin de que cada uno de ellos ponga á la mayor brevedad en poder de V. razon de si en su Parroquia tiene ó ha tenido la obra pia de Jerusalem alguna hacienda, censo, manda ú otra propiedad que la pertenezca ó deba pertenecerla; y caso de tenerla dirán, quién la lleva, administra ó debe pagar: desde que año no ha pagado, y cuanto es en deber de atrasos; y reunidas sus razones en poder de V. se servirá remitirmelas, ó un extracto de su contenido, en ocasion oportuna, ó por el correo, si aquella no se proporciona.—Por el artículo 44 del Reglamento provisional aprobado por S. M. se pone al cuidado y cargo de los Señores Curas Párrocos y Tenientes la recaudacion de la manda, que hay obligacion de hacer á los Santos Lugares de Jerusalem; espero que con la mayor actividad, haciendose cargo cada uno por los libros de finados del último año en que conste se pagó al religioso limosnero de dichos Santos Lugares, recaudarán tanto de los testados como de los abintestatos lo que adeuden por indicada manda; y la pondrán bajo el competente recibo, en esta Comisaría de mi cargo, para ponerlo en conocimiento de la Superioridad al re-

CARGO A LOS PUEBLOS

CANT  
R  
de re  
de

PUEBLOS.	POR			TOTAL	Exijido á buena cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.
	Territorial.	Consumos.	Subsidio.		
Castil de Peones	14543-22	4808-30	901-15	20253-33	
Cornudilla	6577- 5	1081-16	60-16	7719- 3	
Cubo	21534- 2	7165-30	453-25	29153-23	
Frias	84150-18	17352-10	3182-10	104685- 4	
Fuentebureba	9393-23	1223- 2	217-26	10834-17	
Galbarros	2357-23	265- 2	24- 6	2644-31	
Grisaleña	16538	2440-14	120-32	19099-12	
Hermosilla	8276-11	807- 4	60-16	9143-31	
Hozabejas	2024-12	325-21	24- 6	2374- 5	
La Parte	6260- 3	593-17	133- 3	6986-23	
La Vid	9414-18	1891-18	60-16	11366-18	
Lences	7934-29	1750	217-26	9902-21	
Lermilla	2024-12	165- 6	24- 6	2213-24	
Marcillo	2512- 5	517-13	30- 8	3059-26	
Monasterio de Rodilla	27449- 5	1541-13	580 26	38571-10	
Movilla	2536- 5	162- 9	24- 6	2722-20	
Navas	4951	539-24	24- 6	5514-30	
Ojeda	1048-25	145-10	24- 6	1218-17	
Oña	20319-17	4436-10	580-26	25336-19	
Padrones	5926-25	1886	30- 8	7842-33	
Penches	3967-14	1200	60-16	60-16	
Piedrahita de Juarros	3967-14	1200	30- 8	5197-22	
Piernigas	3561-10	563- 2	24- 6	4148-16	
Pino de Bureba	4951- 5	817-32	133- 3	5902- 6	
Pradano	17372-13	6000	562-21	23935	
Poza	106535-17	52439- 2	6558- 6	165532-25	
Quintana Bureba	4951- 5	847- 6	60-16	5858-27	
Quintanaelez	4486- 4	690-24	36-10	5213- 4	
Quintanaopio	5926-25	844-11	120-32	6892	
Quintanarroz	2512- 5	363-31	24- 6	2900- 8	
Quintanasuso	1048-25	169-32		1218-23	
Quintanaurria	2512- 5	421-16	24- 6	2957-27	
Quintanavides	18097-12	3444-20	375- 3	21917-11	
Quintanilla Bon	4951- 5	1001- 6	302-16	6254-27	
Quintanilla Caborrojas	2164-12	299-30	169-13	2633-21	
Quintanilla Cabosotas	2512- 5	233-24	24- 6	2770- 1	
Quintanilla S. Garcia	31329- 8	8455- 6	683-21	40468-11	
Revillagodos	3650-12	958- 8	120-32	4729-18	
Revillalcon	1839-30	402-23	60-16	2333-11	
Reinoso	6577-25	673- 8	60-16	7340 29	
Rio Quintanilla	3975-19	344-21	241-30	4562- 2	
Rojas	14063-20	1808-31	211-25	16084- 8	
Rublacedo de abajo.	5601-19	1500	60-16	7162- 1	
Rublacedo de arriba	2357-23	385-14	24- 6	2767- 9	
Rucandio	2983-23	715- 9	24- 6	2723- 4	
Salas de Bureba	21056-23	6010-16	490- 2	27557- 7	
Salinillas	4463-12	700-22	30- 8	5194- 8	
San Pedro de la Hoz	894-10	200-31		1095- 7	

CANTIDADES ADMITIDAS

SON EN DEBER  
LOS PUEBLOS

POR

Recibos de requisición de caballos.	Villetes de los 200 millones	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL
		16398-10	3927-25	20326-1
		5281-29	1059-25	6341-20
		1732-17	27435-22	29168-5
		2900	46342-23	5005-21
		1602	7312	3619-23
			1773-7	873-22
			13190-26	5072-16
			6685-11	2468-11
			1141-19	442-15
			4590-29	2463-11
			9556-13	2206-5
			7569-7	2341
			500	1715-24
			515-6	984-28
228		27535-10	10448	38211-10
			1557-15	1167-5
			3004-5	2511
			239-5	154-29
1250		12930-4	2799-25	16979-29
512		2068-10	2128-14	4708-24
			3094-28	2102-28
			1311	2878-16
				538
832		16152-21	6384	23371-21
27439-33		119357-12	15658-6	162455-17
			4020-5	2079-22
1250		2255-24	1126-10	4632
343		131-10	849-9	1323-19
			866-29	2033-5
			901-1	117-22
			1371-2	1586-25
800		16240-19	4778-16	21819-1
968-22		2795-23	2490-16	6254-27
			2192-4	539-17
			1465-21	1046-18
6752-17		19504-19	14202-22	40467-24
			2802-6	1770-32
			995-7	1387-28
			5157-24	2153-5
250		1475-9	1066-28	2792-3
			12112-8	4402
			5556-1	1781
			2025-9	954
			3256-18	518-24
250		25428-32	1878-19	27557-7
			1872-26	1431-16
			798-33	295-11
				1094-10
				1890
				31

(Se continuará)

mitirla los primeros estados: y por este trabajo tendrán los Señores Curas la retribucion que la Direccion se sirva señalar: la misma ofrece que será doble ó mayor en las limosnas voluntarias que hagan recaudar en sus Parroquias, á cuyo efecto nombrarán personas de su satisfaccion que las pidan de los diferentes frutos, asi como en las Iglesias en los dias festivos. ¿Qué placer sentirá nuestra alma cuando esperimente que nuestra cooperación ayudó en gran manera á la conservacion de los Santos Lugares en donde se obró nuestra re-dencion? ¿De qué gozo no será participante nuestro corazon al palpar que con las limosnas que les procuramos adquirir se sostienen con esmero el cul-

to y reverencia que tan justamente se les debe, y los Ministros encargados de él y de los Hospicios y Hospitales?. Nos podremos gloriarnos del grande servicio que en ello haremos á la Religion Santa que profesamos, y del crédito que daremos al estado á que pertenecemos. =Dios guarde á VV. muchos años. El Burgo de Osma Diciembre. . . . de 1839. = Nicolas Barquin Araua. = Señor Arcipreste de...

Y accediendo yo á los deseos del precitado Comisario, he resuelto se haga esta insercion para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, correspondiente en lo espiritual al Obispado de Osma. Burgos 17 de Diciembre de 1839. = Enrique Vedia. = José Suarez Centi, Secretario.

Número 513. Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos. Mes de Noviembre de 1839.

Nota circuntanciada de todos los pagos hechos por la Tesorería de esta Provincia en el espresado mes de Noviembre y obligaciones aceptadas y pendientes de satisfaccion que han quedado para el siguiente de Diciembre, procedentes de las consignaciones en los meses anteriores en virtud de Reales órdenes.

	Obligaciones pendientes y aceptadas de nuevo.	Importe de lo pagado.	Idem de lo pendiente para Diciembre.
Por resto de las libranzas de la Direccion general del tesoro público, número 4952 y 4953, fecha 1.º de octubre y pagaderas dentro de aquel mes, y por el importe de las expedidas en 1.º de noviembre señaladas con los números desde 5364 al 5365, á satisfacer en todo el	690000	12000	570000
Por importe de otra de idem número 4612, fecha 11 de setiembre y pagadera en igual dia del mes de noviembre.	10000	10000	"
Por resto de otra idem de la Direccion general de rentas, fecha 9 de agosto de 1838, aplicada á la consignacion de la Real casa.	23710	23710	"
Por idem de otra, idem fecha 26 de setiembre de 1838, número 1298, sobre productos decimales.	99000	"	99009
Por idem de otra, idem número 1066, á plazo del 5 de setiembre, aumentando 10000 reales á su importe que por equivocacion dejaron de estamparse en el estado anterior.	34000	23000	11000
Por consignacion al Ministerio de Guerra.	397600	397600	"
Por idem al de Gracia y Justicia.	92395	20058	72337
Por idem al de Hacienda.	299606	13012	286594
Por idem á la fábrica de tabácos de Santander.	20000	10000	10000
Por libramientos expedidos por la Intendencia á favor de los que en virtud del Real decreto de 16 de diciembre del año último y de la Real orden de 21 de febrero del presente, celebraron contratos con la misma para la remision de viveres al Ejército del Norte.	207441	1	207441
	1873753	617381	1256372

Burgos 12 de Diciembre de 1839. = Luis Perez Becerra. = Juan F. de Font.

**AVISOS.**

En la mañana del martes 17 del corriente, se extravió en esta Ciudad un Perro pequeño galgito de raza Inglesa y color castaño claro; la persona que lo entregue ó diese razon con cer-

teza de su paradero, se le dará una buena gratificacion en el mismo acto de rescatar el Perro, se avisará en casa de D. Antonio Mendigurren, confitero en la Plaza mayor de esta Ciudad.

El dia primero de Enero próximo, se rematará en la villa de Cogollos el servicio de la Brigada para bagages de su canton.